



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: AUMENTO DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-2005-00263-00
DEMANDANTE: MARGARITA MARIELA GRAVINI DE DONADO
DEMANDADO: WALTER JACOBO DONADO PARDO

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
TRES (03) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).**

Procede el Juzgado a realizar el estudio de la presente demanda para su admisión para lo cual toma en cuenta los siguientes,

HECHOS

1.- Mediante providencia de fecha 22 de noviembre de 2022, publicada en estado de fecha 23 de febrero de 2022, se inadmitió la demanda **AUMENTO DE ALIMENTOS** de la referencia.

2.- La parte demandante no subsanó la demanda correctamente.

Teniendo en cuenta los hechos arriba descritos el Despacho procederá a pronunciarse de fondo previa las siguientes.

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante no aportó lo ordenado en el auto que ordenó inadmitir la demanda con respecto del requisito de procedibilidad para la nueva cuota que pretende ahora la demandante del 50% de lo que devenga el demandado.

Por las razones anteriormente expuestas el despacho;

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de conformidad a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que el presente proceso fue gestionado enteramente de manera electrónica por parte de este despacho judicial y que no existen documentos físicos que devolver o desglosar, déjense la constancia del caso en la Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea de la Rama Judicial -TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

JUEZ

DDRC

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2a229c6dd62943e73a5d217c30150c7efc3fdcb3879680c72f96fc8c8c127253
Documento generado en 03/03/2022 04:02:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 036
Fecha: 04 de marzo de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
03 de marzo de 2022.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria